

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“ALBERTO CARVAJAL BORRERO”



**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

CONTENIDO

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES... 4	
INTRODUCCION	4
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	5
CONSIDERANDO	5
ACUERDA:.....	6
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.	6
Artículo 1. Periodos Académicos.	6
Artículo 2. Propósito de la evaluación.....	6
Artículo 3. Componentes de la evaluación de desempeño académico.....	6
Artículo 4. Escala institucional de valoración del desempeño académico.	7
DESEMPEÑO SUPERIOR:.....	7
DESEMPEÑO ALTO:	7
DESEMPEÑO BÁSICO:.....	7
DESEMPEÑO BAJO:	8
Artículo 5. Características de la evaluación	8
Artículo 6. Criterios de evaluación	9
Artículo 7. Plan de Estudios:	9
PLAN DE ESTUDIOS BÁSICA PRIMARIA	10
PLAN DE ESTUDIOS BASICA SECUNDARIA Y MEDIA.....	11
Artículo 8. De la Promoción.....	1
Artículo 9. Evaluación de los y las estudiantes matriculados durante el año escolar.	5
Artículo 10. Estrategias de valoración integral y de los desempeños de los y las estudiantes.	6
Artículo 11. Los procesos de autoevaluación de los y las estudiantes	7
Artículo 12. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los y las estudiantes.....	7
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES EN EXTRA EDAD.....	8
Artículo 13. De los y las estudiantes en extra edad matriculados en las metodologías flexibles a través de políticas de inclusión educativa.	8
Artículo 14. Derechos.....	8
Artículo 15. de la evaluación del rendimiento académico de estudiantes en extraedad:.....	9
Artículo 16. Criterios de evaluación para estudiantes en extraedad	10
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON NEE	11
Artículo 17. De los y las estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) integrados al aula regular. inclusión educativa.....	11
Artículo 18. Derechos.....	11
Artículo 19. De la evaluación del rendimiento académico de estudiantes con NEE:	13
Artículo 20. Criterios de evaluación para estudiantes con NEE	14
Artículo 21. Determinación de las notas de las asignaturas, áreas y actividades de nivelación.	14
Artículo 22. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el presente acuerdo.....	15
Artículo 23. Periodicidad de la entrega de informes a los acudientes.....	15

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. 15

Artículo 24. Instancias de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes. 15

Artículo 25. Comisiones de evaluación y promoción. 16

Artículo 26. Funciones de la comisiones de evaluación y promoción. 17

Artículo 27. Sesiones de las comisiones de evaluación y promoción. 18

Artículo 28. Remisiones y recomendaciones de las comisiones de evaluación y promoción. 18

Artículo 29. Mecanismos de participación de la comunidad en la construcción del sistema institucional de evaluación..... 18

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

INTRODUCCION

Atendiendo las disposiciones del MEN y con base en las normas establecidas en la ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009, la institución educativa ALBERTO CARVAJAL BORRERO diseña el presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE, partiendo del principio de participación mediante la colaboración de todos los órganos que componen la comunidad educativa.

En este sistema se establece la escala de valoración institucional; las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes; las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes del nivel de básica y media, que contienen: los tipos de evaluación, los instrumentos de evaluación, los criterios de evaluación para el seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes, el proceso de autoevaluación de estudiantes, los criterios de promoción escolar, los criterios de evaluación y promoción para estudiantes con proceso de inclusión, los criterios de promoción anticipada, y el funcionamiento de la comisión de evaluación y promoción. Adicionalmente, se establecen acciones de seguimiento y estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes; la periodicidad y estructura de los informes de desempeño que se entregan a los padres de familia; la evaluación y promoción para los estudiantes con NEE, las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación; las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción; los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO, en uso de las facultades concedidas por la ley 115 de 1994, los Decretos 1860 del 1994 y 1290 de 2009, los documentos emanados por el Ministerio de Educación Nacional como los Lineamientos Curriculares de cada área, los estándares básicos de competencias de las diferentes áreas y los Lineamientos para la Educación preescolar, básica y media.

CONSIDERANDO

Que son objeto de evaluación los desempeños de los y las estudiantes, los cuales se expresan haciendo referencia a los procesos cognitivo, actitudinal y axiológico. La evaluación del aprendizaje será continua, integral, participativa y formativa.

Que el Consejo Directivo es una instancia del Gobierno Escolar que garantiza la participación de la Comunidad Educativa en la orientación académica y administrativa del establecimiento.

Que es función del Consejo Directivo adoptar y divulgar entre la Comunidad Educativa el Proyecto Educativo Institucional.

Que el Sistema Institucional de Evaluación de los y las estudiantes hace parte del Proyecto Educativo Institucional.

Que es función del Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de los y las estudiantes y consignar dicha aprobación en el acta de la sesión correspondiente.

Que se llevara a cabo la evaluación del aprendizaje y la promoción de los y las estudiantes para:

Favorecer el desarrollo de las competencias, potencialidades y habilidades del estudiante.

Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los y las estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje.

Suministrar información que contribuya a la autoevaluación institucional y a la actualización permanente del plan de estudios.

Determinar la promoción de los y las estudiantes.

ACUERDA:

De conformidad con la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994 y las facultades otorgadas por el decreto 1290 de 2009, en especial en su artículo 4, adoptar el presente:

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Artículo 1. Periodos Académicos.

Se establecen tres (3) periodos académicos con sus respectivos informes a los Padres de Familia. En cada periodo los y las estudiantes tienen la oportunidad de nivelar las asignaturas con desempeños bajos, por lo tanto, al finalizar cada periodo se establecen las fechas de acuerdo con el cronograma para la nivelación del periodo anterior. En el tercer periodo se establece la siguiente semana después de finalizar dicho periodo como semana de nivelación. El último informe está conformado por los resultados de los 3 periodos y la nota definitiva del año en cada área.

Artículo 2. Propósito de la evaluación.

La evaluación, como parte fundamental del proceso Académico, se concibe como un mecanismo y una estrategia educativa y pedagógica para fortalecer los proyectos de vida de los y las estudiantes, es un proceso continuo, formativo e integral, de seguimiento y valoración del desempeño del educando. El registro de este proceso se expresará en forma cuantitativa, en los informes elaborados por cada uno de los docentes.

Artículo 3. Componentes de la evaluación de desempeño académico.

La evaluación se realiza teniendo en cuenta los indicadores de desempeño, los objetivos y los estándares de competencias propuestos para cada uno de los niveles, grados y áreas, aplicando los procesos de tipo auto-evaluativo, co-evaluativo y hetero-evaluativo, según el formato establecido por la institución.

Artículo 4. Escala institucional de valoración del desempeño académico.

La escala de valoración que emplean los docentes para el informe de desempeño académico de los y las estudiantes, se establece de conformidad a la autonomía que otorga el decreto 1290 de 2009; estableciéndose así la escala numérica de 1.0 a 5.0.

Las notas que se obtengan como resultados de promedios y que arrojen más de una cifra decimal se aproximarán por redondeo.

La equivalencia de la escala numérica por rangos, con la escala nacional será la siguiente:

Escala Institucional

1.0	a	2.9	Desempeño Bajo
3.0	a	3.9	Desempeño Básico
4.0	a	4.5	Desempeño Alto
4.6	a	5.0	Desempeño Superior

DESEMPEÑO SUPERIOR: Para que los y las estudiantes que alcanzan todos los logros y los desempeños propuestos de manera excelente, en los tres aspectos evaluados: cognitivo, actitudinal y axiológico. Son capaces de asumir una posición crítica y reflexiva frente al conocimiento, interesándose por la consulta, la investigación y la profundización de los temas relacionados con el área.

DESEMPEÑO ALTO: Para que los y las estudiantes que alcanzan todos los desempeños propuestos de manera destacada en los tres aspectos evaluados cognitivo, actitudinal y axiológico. Demuestran interés por el conocimiento por medio de la consulta y la profundización de los temas desarrollados en el área.

DESEMPEÑO BÁSICO: Para que los y las estudiantes que alcanzan los desempeños mínimos en los tres aspectos evaluados: cognitivo, actitudinal y axiológico.

DESEMPEÑO BAJO: Para que los y las estudiantes que no alcanzan los desempeños del periodo, en los tres aspectos evaluados: cognitivo, actitudinal y axiológico y requieren de actividades de apoyo desarrolladas durante el periodo a medida que se avance en el proceso evaluativo.

Artículo 5. Características de la evaluación

La evaluación institucional es un proceso cuyos propósitos están determinados en el artículo 3 del decreto 1290 de 2009 y que bajo los parámetros pedagógicos presenta las siguientes características:

CONTÍNUA: haciendo un seguimiento permanente para observar los cambios en el aprendizaje y formación de los y las estudiantes.

INTEGRAL: teniendo en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo de los y las estudiantes.

SISTEMÁTICA: considerando los principios pedagógicos, la relación con los fines y objetivos de la educación, la misión y visión del plantel.

FLEXIBLE: estimando los ritmos de desarrollo de los y las estudiantes, buscando que los profesores identifiquen las características personales de sus estudiantes para darles un trato justo y equitativo y en especial ofreciéndoles la oportunidad para aprender del acierto y del error y de la experiencia de la vida.

INTERPRETATIVA: permitiendo que los y las estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados obtenidos para establecer refuerzos y correctivos pedagógicos que les permitan avanzar en sus desarrollos.

PARTICIPATIVA: involucrando los y las estudiantes y a los acudientes a través de la autoevaluación y coevaluación.

FORMATIVA: que permita reorientar los procesos y metodologías educativas en la estructuración del joven como estudiante y persona útil a la sociedad.

Artículo 6. Criterios de evaluación

Se establecen los siguientes criterios generales para la evaluación del desempeño del estudiante:

Desempeños. Se evalúa al estudiante de acuerdo con los desempeños establecidos en el plan de área y en los planes de aula elaborados para cada periodo académico.

Durante el año lectivo se aplicarán tres pruebas saber a todos los estudiantes desde el grado tercero a grado once, con el fin de mejorar sus competencias en cada una de las áreas.

Actividades de apoyo. Son estrategias pedagógicas propuestas por el docente y/o la comisión de evaluación y promoción, para que el estudiante supere las dificultades académicas. Se ejecutarán durante y al final de cada periodo.

Una vez finalizado el tercer periodo y sus respectivas actividades de nivelación, el estudiante que tenga una o dos áreas con desempeños bajos, tiene la oportunidad de recuperarlas en las fechas establecidas. Si el estudiante no supera las dos o una de estas áreas, no será promovido al año siguiente.

Finalizado el año escolar todos los y los estudiantes deben tener definida su situación académica, sin dejar áreas pendientes de superación para el siguiente año. En caso de presentarse situación especial de calamidad, se analizará por parte del consejo académico la situación particular, con el fin de resolver la situación académica del estudiante.

Artículo 7. Plan de Estudios:

Las áreas, asignaturas e intensidad horaria establecidas en el PEI, el artículo 23 de la ley general de educación (Ley 115/1994) establece la obligatoriedad de la enseñanza de nueve áreas consideradas fundamentales además el área técnica que brinda la Institución. En uso de la autonomía institucional, en busca de la integración del conocimiento al contexto y dando cumplimiento en lo establecido en la Ley, el PEI de la I.E. Alberto Carvajal Borrero se establece así:

PLAN DE ESTUDIOS BÁSICA PRIMARIA

Áreas	Transición	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Quinto
Matemáticas		4	4	4	4	4
Lengua castellana		4	4	4	4	4
Inglés		2	2	2	2	2
Ciencias sociales		3	3	3	3	3
Tecnología e informática		2	2	2	2	2
Ciencias naturales		4	4	4	4	4
Ética y valores humanos		1	1	1	1	1
Educación artística		2	2	2	2	2
Educación física recreación y Dpte		2	2	2	2	2
Educación religiosa y ética		1	1	1	1	1
Competencias corporales	5					

PLAN DE ESTUDIOS BASICA SECUNDARIA Y MEDIA

AREAS	ASIGNATURA	6	7	8	9	10.SENA	10.CASD	11.SENA	11.CASD
<i>FISICA</i>	FISICA					3	3	3	3
<i>QUIMICA</i>	QUIMICA (80 %)					3	3	3	3
	CIENCIAS NATURALES (20%)					1	1	1	1
<i>CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL</i>	CIENCIAS NAT. Y ED. AMB (80%)	3	3	3	3				
	FISICA Y QUIMICA (20%)	1	1	1	1				
<i>MATEMATICAS</i>	MATEMATICA GEOMETRIA (80%) Y	4	4	4	4				
	MATEMATICA (80%)					3	3	3	3
	ESTADISTICA (20%)	1	1	1	1	1	1	1	1
<i>CIENCIAS SOCIALES</i>	HISTORIA GEOGRAFIA(80%) Y	3	3	3	3				
	CATEDRA DE PAZ(20%)	1	1	1	1				
<i>FILOSOFIA</i>	FILOSOFIA(70%)					2	2	2	2
	SOCIALES INTEGRADAS (30%)					1	1	1	1
<i>EDUCACION ARTISTICA</i>		2	2	1	1	1	1	1	1
<i>ED. ETICA Y RELIGIOSA</i>		1	1	1	1	1	1	1	1
<i>ED. FISICA REC. Y DPTE.</i>		2	2	2	2	2	2	2	2
<i>HUMANIDADES</i>	LENGUA CASTELLANA	5	5	5	5	4	4	4	4
<i>IDIOMA EXTRANJERO</i>	INGLES	4	4	4	4	4	4	4	4
<i>INFORMATICA</i>	SISTEMAS	2	2	2	2	2	2	2	2
<i>TECNOLOGIA Y EJE COMERCIAL</i>	CONTABILIDAD			1	1	2		2	
	PAQUETE CONTABLE					1		1	
	GESTION DOCUMENTAL					1		1	
	EMPREDIMIENTO	1	1	1	1	1		1	
	ADMINISTRACION					2		2	
	LEG. COMERCIAL Y LABORAL Y					1		1	
TOTAL		30	30	30	30	36	28	36	28

Artículo 8. De la Promoción

La promoción de un estudiante de un grado a otro procede por:

1. Promoción anticipada:

La promoción anticipada se aplicará únicamente después de finalizar el primer periodo y a más tardar en la semana siguiente una vez conocidas las valoraciones.

La promoción de los y las estudiantes se hará mediante solicitud escrita presentada por los padres y/o acudiente, ante la coordinación quien presenta la solicitud al consejo académico de los casos que considere pueden ser promovidos.

La promoción será procedente cuando los y las estudiantes cumplan los siguientes requisitos:

- Los estudiantes con talentos excepcionales y aquellos que se encuentran regulares, es decir, que aprobaron el grado que actualmente cursan podrán ser promovidos anticipadamente si demuestran un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social reflejado en el promedio de notas en las áreas al finalizar el primer periodo.
- Los estudiantes que no aprobaron el año inmediatamente anterior podrán ser promovidos anticipadamente si demuestran un desempeño alto o superior en el desarrollo cognitivo, personal y social reflejado en las valoraciones de cada una de las asignaturas al finalizar el primer periodo.
- En caso de que el estudiante deba trasladarse de ciudad o país, haya transcurrido más del 75% del año lectivo y tenga un desempeño alto o superior en todas las áreas del plan de estudio.
- Los estudiantes que presenten algún caso excepcional de salud física/mental o de riesgo a su integridad física y haya transcurrido más del 75% del año lectivo, el 25% de los desempeños pendientes, se deben desarrollar en forma desescolarizada.

Para lo cual deberá presentar solicitud escrita con sus respectivos soportes del profesional, a la coordinación quien remitirá el caso al consejo académico.

- **Parágrafo 1:** En todos los casos los y las estudiantes no deben presentar llamados de atención u observaciones de convivencia escolar. Igualmente, los y las estudiantes y el acudiente deberán aceptar por escrito la promoción y a su vez se comprometen a realizar acciones y trabajos tendientes a nivelar el grado al cual será promovido. Dentro de estas acciones se incluyen las evaluaciones y/o trabajos para la obtención de las notas correspondientes al primer periodo del grado al cual se promociona.
- **PARÁGRAFO 2:** El coordinador presenta la solicitud al consejo académico de los casos que considere pueden ser promovidos. De lo actuado en la comisión se dejará constancia mediante acta y de proceder la promoción se hará por resolución de rectoría.
- **PARÁGRAFO 3:** Los casos no aceptados por el consejo académico pueden ser apelados ante el Consejo Directivo en un tiempo no mayor a tres días después de conocida la decisión.
- **PARÁGRAFO 4:** En el caso de los estudiantes de primer ciclo correspondiente a la básica primaria (transición, primero, segundo y tercero), después de haber presentado el diagnóstico tendrán la posibilidad de optar por la promoción anticipada siguiendo los respectivos protocolos.

2. Promoción regular:

Se presenta al concluir el año escolar siempre y cuando no presente alguna de las causales de pérdida de grado que se establecen en el presente sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

3. No superación de los desempeños en una asignatura

Una asignatura no se aprueba cuando:

- **Bajo rendimiento:** La nota definitiva sea inferior a tres (3,0).

- Por inasistencia: cuando en una asignatura se acumule durante el año lectivo más del 20% de faltas de asistencia sin justificación aceptable o el 25% cuando exista justificación aceptable. El ponderado de los porcentajes aparecerá en la plataforma de notas institucional como indicador de la no aprobación de la asignatura o área.
- Por no cumplimiento o no superación de las actividades de nivelación, y refuerzo.

Parágrafo: De presentarse la no superación de una asignatura por inasistencia, se pasará la valoración correspondiente a desempeño bajo (1.0) en el informe de valoraciones. La comisión de evaluación y promoción para este grado, determinará las acciones pertinentes de nivelación para cada caso, donde se deben presentar los respectivos soportes.

4. No superación de los desempeños de un área

Un área no se supera por:

- Bajo desempeño académico: cuando el promedio de las asignaturas que la conforman sea inferior a tres (3.0)

Las asignaturas de Ingles, Lengua Castellana, Química y Física, para efectos de su evaluación y promoción, cada una de estas asignaturas se asimilará como un área independiente.

Parágrafo: Para que el estudiante tenga derecho a la presentación extemporánea de trabajos y evaluaciones, la institución acepta únicamente las incapacidades médicas debidamente certificadas, calamidad doméstica, motivos de fuerza mayor y caso fortuito, justificadas por el acudiente y presentadas máximo cinco días después de la fecha de expedición en la coordinación.

5. No promoción de un grado

Un estudiante no es promovido al grado siguiente cuando:

A. Bajo rendimiento académico:

- De 1° a 3°, de básica primaria: cuando no se alcanzan los desempeños mínimos en las asignaturas de matemáticas y lengua castellana.
- De 4° a 11°, cuando presentadas las últimas actividades de nivelación, el estudiante no alcanza los desempeños mínimos en una (1) o más áreas del plan de estudios.
- Cuando no alcance los desempeños mínimos en el área técnica (CASD Ó SENA) en los grados correspondientes a la media vocacional (Grados 10° y 11°).

B. Inasistencia a las actividades de la institución:

Ocurre cuando, un estudiante, durante el año lectivo deje de asistir a las actividades programadas por la institución (curriculares o extracurriculares como: clases, jornadas culturales, deportivas, científicas, artísticas, de integración, etc.)

En los registros de calificaciones se dejará constancia de tal situación y los certificados que expida la institución, se darán sin valoraciones de las áreas y con la observación "GRADO NO CURSADO POR INASISTENCIA".

Parágrafo: Cuando un estudiante ha dejado de asistir en forma reiterada y continua durante un periodo que no sea superior al 20% sin excusa justificada, o menor del 25% con excusa, deberá presentarse dicho estudiante con su acudiente a firmar un compromiso académico y de convivencia que permita acordar las responsabilidades de cada una de las partes para alcanzar los desempeños propuestos en cada una de las áreas.

Artículo 9. Evaluación de los y las estudiantes matriculados durante el año escolar.

Toda persona una vez matriculada en la institución adquiere el carácter de estudiante regular y su proceso de evaluación se ajustará a las siguientes disposiciones:

- A. Los y las estudiantes que ingresen antes de finalizar el primer periodo, en caso de no alcanzar a obtener el 100% de sus valoraciones, podrá continuar su proceso normal a partir del segundo periodo, pero, dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para obtener las valoraciones correspondientes al primer periodo. En caso de no hacerlo, sin justificación aceptable, la nota será uno (1.0).
- B. Quien ingrese durante el segundo o tercer periodo y no presente valoraciones, se someterá a actividades especiales de nivelación correspondientes al periodo no cursado dentro de la institución. Estas actividades serán acordadas, diseñadas, recibidas y evaluadas por el docente de la asignatura y se podrán realizar paralelas a las clases normales.
- C. Para suplir la valoración del periodo no cursado y del cual no se presenta certificación, cada profesor evaluará al estudiante de conformidad a un plan de trabajo previamente entregado. Este plan estará fraccionado por periodos y así mismo se evaluará. El coordinador(a) de la jornada determinará las fechas de entrega de las valoraciones. En caso de no presentar las actividades propuestas sin causa justificada, la nota correspondiente será uno (1.0).
- D. Los y las estudiantes que ingresen a la Institución en el segundo o tercer periodo y que presenten valoraciones de otra Institución, deben entregar a coordinación copia de dichas valoraciones para que el coordinador(a) informe las novedades a los docentes, quienes a su vez registrarán la correspondiente valoración en las planillas sistematizadas.

Parágrafo 1: Todos los y los estudiantes que deseen ingresar a la institución procedentes de otras instituciones educativas deberán tener definida su situación académica y/o

disciplinaria. En ningún caso un estudiante que no tenga definida tal situación será aceptado en la institución.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante ingrese durante el curso del año escolar y no presente certificados con valoraciones de periodos no cursados, en ningún caso es procedente que se duplique o triplique la valoración de un único periodo.

Artículo 10. Estrategias de valoración integral y de los desempeños de los y las estudiantes.

A. Valoraciones por periodos. El año escolar se divide en tres períodos académicos. La valoración final por asignatura es el resultado del promedio de las valoraciones obtenidas en los tres periodos y durante cada periodo la nota definitiva de la asignatura estará conformada de la siguiente forma:

80 % COMPONENTE COGNITIVO

20 % COMPONENTE ACTITUDINAL Y AXIOLOGICO

B. Del proceso de valoración. Cada profesor es autónomo en la realización de los procesos y aplicación de estrategias de aprendizaje y métodos de evaluación, pero esta autonomía está condicionada al cumplimiento de los lineamientos trazados por el Ministerio y la Secretaría de Educación y los propios emanados al interior de la Institución. Por lo anterior deberá tener en cuenta:

- Definir y dar a conocer a los y las estudiantes, desde el inicio del año escolar, los desempeños e indicadores de las asignaturas a su cargo y los componentes o indicadores de desempeño los cuales deben corresponder con el grado, los fines del Sistema Educativo, los objetivos por niveles y ciclos, la visión y misión de la Institución, los estándares básicos de competencias y los lineamientos curriculares.
- Determinar y dar a conocer a los y las estudiantes la forma de evaluar a través de cada periodo y del año escolar.

- Tener en cuenta los diferentes aspectos, dimensiones, actividades escritas u orales como tareas, ensayos, evaluaciones, talleres, actitudes y aptitudes y todo lo que incida en la formación integral.
- Revisar, corregir y evaluar las diferentes actividades, dando a conocer oportunamente los resultados y recomendaciones.
- Informar periódica y oportunamente a la coordinación, orientador escolar sobre las irregularidades detectadas en los y las estudiantes, tales como reiteradas llegadas tarde, inasistencia continua, comportamiento inadecuado, falta de compromiso, carencia de sentido de pertenencia, etc.

Artículo 11. Los procesos de autoevaluación de los y las estudiantes

Los y las estudiantes participarán activamente en el proceso de evaluación mediante ejercicios de reflexión que les permitan mejorar en conocimientos y crecer en su formación.

Los docentes de cada asignatura deben garantizar, promover y facilitar el desarrollo de actividades que permitan la reflexión sobre actitudes y comportamientos de los educandos.

La institución educativa debe proponer un instrumento (formato) estándar que permita un proceso de reflexión frente a las actitudes y valores de los y las estudiantes en su vida escolar.

Artículo 12. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los y las estudiantes.

En la reunión de padres para entrega de boletines de calificaciones, se notificará al padre de familia cuyo acudido presente asignaturas con bajos desempeños y posteriormente se citará al padre de familia y a su acudido para que firmen las actas de nivelación y reciban los talleres o trabajos.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES EN EXTRA EDAD

Artículo 13. De los y las estudiantes en extra edad matriculados en las metodologías flexibles a través de políticas de inclusión educativa.

Según lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional la estrategia de nivelación de estudiantes en extraedad, garantiza el regreso y permanencia de aquellos estudiantes que han abandonado el sistema educativo. Para el caso de las metodologías flexibles, el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, establece que los establecimientos educativos en los que se implemente la estrategia tendrán autonomía a la hora de definir los criterios de promoción de los estudiantes. En todo caso, para estos criterios el establecimiento educativo debe tener en cuenta los lineamientos del Decreto, en los cuales la evaluación del aprendizaje debe “identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje para valorar sus avances; proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos.

Así mismo, la evaluación debe proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante y, de igual manera, debe suministrar información para el diseño de estrategias pedagógicas de apoyo para los estudiantes que presenten mayores dificultades durante la implementación del Modelo.

Artículo 14. Derechos.

A ser atendidos en la oferta educativa de los diferentes Modelos Flexibles, reconociendo sus contextos, condiciones psicosociales, particularidades diversas y sus procesos cognitivos.

A que los educadores los formen con estrategias escolarizadas en procesos convencionales y no convencionales de aprendizaje, a través de los diferentes proyectos (módulos con intencionalidad didáctica y articulación de recursos

pedagógicos) en cada uno de los programas, fortaleciendo el ingreso y retención de estos/estas al sistema educativo.

A contar con todas las condiciones requeridas para continuar desarrollando exitosamente su potencial de aprendizaje, fortaleciendo sus competencias lectoras, escritoras, comunicativas y matemáticas integradas en cada uno de los proyectos.

Artículo 15. de la evaluación del rendimiento académico de estudiantes en extraedad:

La evaluación de las/los educandos debe ser acorde a las competencias estipuladas para la promoción de cada programa teniendo en cuéntalo siguiente:

Brújula: Busca el desarrollo de las competencias básicas de lectura, escritura y pensamiento lógico matemático en estudiantes en condición extraedad entre 9 y 15 años, la cual se sustenta en los principios de la Pedagogía Activa, la teoría del Aprendizaje Significativo, la Enseñanza para la Comprensión y atiende a los referentes nacionales de calidad estipulados para los grados de 1° a 3°. La promoción de los educandos depende del nivel de las competencias alcanzadas al finalizar el grado, por lo cual avanzarán al grado 3° o 4° del aula regular; en caso de encontrarse en extraedad deberán continuar en la Metodología Flexible para este caso Aceleración del aprendizaje.

Aceleración del Aprendizaje: Busca un proceso de nivelación de los contenidos de los cinco años de primaria, permitiendo a niños y jóvenes que ya saben leer y escribir, cursar en un año lectivo, dos o más grados. Se moviliza a través de tres ejes: El fortalecimiento de la autoestima individual y colectiva, el aprendizaje significativo y la evaluación como proceso de mejoramiento y herramienta para el fortalecimiento del aprendizaje, todo lo que respecta al desarrollo de competencias implementadas durante los grados 4° y 5° para ser promovido a 6°. En caso de encontrarse en extraedad deberán continuar en la Metodología Flexible para este caso Caminar en secundaria 1.

Caminar en secundaria: prevé un lapso de dos (2) años para el desarrollo de la básica secundaria completa, es decir que cada grado de la básica secundaria se

desarrollará en un semestre, sin desconocer los ritmos de trabajo y aprendizaje de los estudiantes. Esto implica la organización de dos (2) grupos de grados de estudiantes de la siguiente manera:

Un primer grupo conformado por estudiantes que inicien la básica y vayan a cursar o grado sexto (6°) o grado séptimo (7°), en caso de encontrarse en extraedad deberán continuar en la Metodología Flexible para este caso Caminar en secundaria 2. Y un segundo grupo conformado por estudiantes que hayan cursado los grados sexto y séptimo y entre a octavo (8°) o a noveno (9°), quienes serán promovidos al grado 10°.

Artículo 16. Criterios de evaluación para estudiantes en extraedad

1. Se adopta como estrategia de evaluación, la evaluación formativa que involucra un proceso de auto-evaluación, co-evaluación y hetero-evaluación de manera continua permitiendo el seguimiento del desempeño de las/los estudiantes; las cuales se realizan al finalizar cada proyecto con el fin de realizar retroalimentación y plan de mejora antes de terminar cada periodo.
2. Para fortalecer la evaluación de aprendizajes dentro de las estrategias de cada modelo Flexible, es necesario que los docentes acompañen a los estudiantes en los siguientes momentos:
Diagnóstico: En este establece el nivel en el que se encuentra (implica una comparación entre lo que el estudiante sabe y los Estándares Básicos de Competencias definidos por el MEN).
Nivelación: de acuerdo a los resultados del diagnóstico se estipula un plan de mejoramiento en las primeras semanas del año lectivo.
Entrega pedagógica: es un insumo recibido del docente titular del año anterior.
3. Las metodologías se rigen de igual manera que para todos los estudiantes de la IE, sin embargo, deben cumplir a cabalidad con todos

los módulos del programa y al cumplir con estos logran con los indicadores establecidos para cada una de las áreas.

4. Cumplimiento del desarrollo de los Proyectos Pedagógicos Productivos (PPP), en los grupos de caminar en secundaria.

5. Los estudiantes de grado 10º, debe matricularse en una de las modalidades que ofrece el CASD y el SENA, el cual es requisito para ser promovidos al siguiente año escolar.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON NEE

Artículo 17. De los y las estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) integrados al aula regular. inclusión educativa.

Acogiéndose al principio constitucional de la igualdad, la Institución aplica las mismas disposiciones académicas y de convivencia escolar a todos los y las estudiantes ya sea con NEE o sin ellas si bien se llevan a cabo los procedimientos de atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes con NEE conforme a la normatividad, orientaciones y disposiciones en Inclusión Educativa, además de aplicar EXCEPCIONALES a las normas.

Artículo 18. Derechos.

1. A ser atendidos en forma integral respetando sus ritmos y estilos de aprendizaje.
2. A que los docentes sean flexibles en la implementación de la propuesta curricular a través de proyectos personalizados.
3. A recibir apoyos pedagógicos que la institución les brinda a través del proyecto de inclusión educativa mediante:

- El apoyo de las fundaciones en la formación y seguimiento de los docentes para el manejo de los y las estudiantes
 - Orientación individualizada en ciertos momentos específicos.
 - Adaptación de las actividades y evaluaciones.
 - Monitoria y acompañamiento de sus pares.
 - Orientación psicosocial a las familias.
 - Remisión interdisciplinaria que apoyen el proceso educativo
 - Activación de la ruta interinstitucional en apoyo a la red local.
4. La evaluación del comportamiento debe seguir el mismo método empleado para cualquier proceso evaluativo y de mejoramiento, por tanto, debe ser continuo y permanente. En ellas participan todas las personas que tienen que ver con la formación del estudiante con NEE; para que haya más objetividad, se ha establecido que en el observador se consignan los compromisos, cambios de actitud y resultados, al igual que toda la buena acción, resultados y conductas proactivas, positivas y valores individuales demostrados.
 5. En la hoja de vida se anotarán semestral las acciones a que diera lugar el comportamiento del estudiante con NEE tanto positivo como por mejorar, según el seguimiento del observador.
 6. Los educadores de cada grado al finalizar el desarrollo de unidades y/o proyectos analizarán el proceso de desarrollo formativo, destacando sus logros y/o correctivos a seguir.
 7. Al tener un acompañamiento profesional por parte de la familia (grupo interdisciplinario) en jornada contraria. Esta labor profesional también podrá ser llevada a cabo por un profesional de la Institución si se cuenta con el servicio, dentro del proceso de orientación escolar, es decir, por el docente orientador, psico-orientador u otro profesional como un licenciado en necesidades educativas especiales, entre otros.

Artículo 19. De la evaluación del rendimiento académico de estudiantes con NEE:

Los y las estudiantes con NEE, serán promovidos de acuerdo con el alcance de los logros planteados en su proyecto personalizado, considerado éste como un programa individual y flexible que contiene las competencias y aprendizajes a desarrollar en cada uno de ellos acorde con sus capacidades y/o habilidades, de acuerdo al PIAR. Lo cual es necesario se tenga en cuenta en la plataforma de notas y en las mallas curriculares.

La evaluación para los estudiantes con NEE estará enmarcada bajo las siguientes características:

Continua: El seguimiento permanente del estudiante permite a la vez, establecer un juicio comparativo de acuerdo a su ritmo de aprendizaje, sus talentos, habilidades y actitudes.

Diferencial: Los métodos o instrumentos de evaluación serán los mismos para los y las estudiantes con NEE o sin ellas. Sin embargo, los docentes deberán diseñar otras herramientas de evaluación acordes al ritmo de aprendizaje antes señalado.

Flexible: Que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar la historia de éste, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y, en general, su situación concreta.

Interpretativa: Que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.

Participativa: Que involucre a varios agentes, que propicie la autoevaluación y la coevaluación.

Formativa: Que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

Los y las estudiantes con NEE que hayan requerido de flexibilizaciones curriculares serán promovidos de grado, siempre y cuando alcance los desempeños de cada área, según su ritmo de aprendizaje y PIAR, se valorarán de acuerdo a la ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".

Artículo 20. Criterios de evaluación para estudiantes con NEE

- Asistencia puntual a las clases.
- Cumplimiento de los compromisos estipulados en el PIAR.
- Presentar la historia clínica en la matrícula para los estudiantes que tengan diagnóstico médico.
- Gestionar las citas médicas con la EPS cuando sean requeridas por la I.E. para obtener un diagnóstico.
- Presentar historia clínica actualizada de acuerdo al diagnóstico inicial, en un tiempo oportuno.
- Asistencia a las citas médicas y retroalimentación a los docentes, es decir, presentar la contra remisión de los especialistas tratante.
- Si los estudiantes no alcanzan los criterios anteriores y los desempeños en el PIAR se valorará su promoción escolar.

Artículo 21. Determinación de las notas de las asignaturas, áreas y actividades de nivelación.

La nota final de una asignatura o área, al terminar el año escolar será el resultado del promedio de las notas definitivas de los periodos estipulados en el año lectivo.

La nota máxima del estudiante que presente y apruebe las actividades de nivelación será tres cero (3.0) y le aparecerá registrada en el siguiente periodo. En caso de que el estudiante no presente las actividades de nivelación en las fechas acordadas o saque una nota inferior a la obtenida en el periodo, quedará la misma nota obtenida en el periodo a nivelar.

Para casos excepcionales con excusa justificada como los estudiantes, que no pudieron presentar las actividades de nivelación en las fechas acordadas, se les asignarán un plazo, sujeto al cronograma institucional de acuerdo a la excusa presentada, para que presente dichas actividades.

Artículo 22. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el presente acuerdo

Será la misma comunidad la encargada de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo para lo cual cualquier ciudadano puede solicitar a las instancias superiores la verificación, esto sin perjuicio de las acciones que les corresponde al consejo estudiantil, la asociación de padres de familia, la comisiones de Evaluación y Promoción, al Consejo Académico y al Consejo Directivo.

Artículo 23. Periodicidad de la entrega de informes a los acudientes.

El informe académico se entrega al finalizar cada periodo. En el último periodo se entrega el informe final que corresponde al promedio de todos los periodos.

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 24. Instancias de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes.

1. En el caso, que se presenten reclamaciones de los padres de familia y de los y las estudiantes, relacionadas exclusivamente con el aspecto académico se deberá proceder según el siguiente conducto regular:
 - a. Docente de la asignatura.
 - b. Director de grupo.
 - c. Coordinación Académica.
 - d. Personero estudiantil.
 - e. Comisión de Evaluación y Promoción.
 - f. Consejo Académico.
 - g. El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

2. Se deben aportar las actividades de apoyo, las evaluaciones, los trabajos, como requisito del procedimiento para reclamaciones que tengan que ver con la asignación de notas o con la reprobación del año escolar.
3. Una vez la institución entregue oficialmente a los padres de familia el informe académico de los periodos primero, segundo, tercero e informe final. Se cuenta con 8 días hábiles para solicitar por escrito la revisión de la nota definitiva obtenida por el estudiante siempre y cuando se aporten pruebas. Para el tercer periodo se deberá solicitar dicha revisión dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de las notas obtenidas por el estudiante en las diferentes asignaturas.
4. Contra las decisiones adoptadas por las diferentes comisiones de evaluación y promoción, procede recurso de apelación, el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de dicha decisión al estudiante y Padres de Familia o acudiente, el estudiante está obligado a informar a su familia o acudiente, para ejercer el recurso.
5. La decisión queda en firme transcurridos cinco (5) días hábiles si no hay impugnación, en caso de apelación la decisión cobra firmeza una vez sea resuelto el recurso.
6. Todo derecho de petición o reclamación que sea irrespetuoso e injurioso será devuelto para su respectiva revisión.
7. El orientador de grupo podrá actuar como mediador entre el estudiante o acudiente y el profesor de la asignatura.
8. El Coordinador(a) igualmente podrá mediar entre el profesor de la asignatura y la comisión de Evaluación y Promoción o el Consejo académico.
9. Las reclamaciones ante el profesor de la asignatura o el orientador de grupo se podrán realizar por escrito.
10. Toda reclamación por escrito se asimila en su procedimiento a un derecho de petición y como tal debe ser resuelto en los términos de ley, pero en todo caso se respetará el debido proceso.

Artículo 25. Comisiones de evaluación y promoción.

Las comisiones de Evaluación y Promoción estarán constituidas así:

- Cada nivel de grados tendrá una comisión de evaluación y promoción.

- En el nivel de educación básica primaria y metodologías flexibles: Coordinador(a) académico, los docentes orientadores de grupo de cada grado y dos representantes de los acudientes.
- En el nivel de educación básica secundaria y media: Coordinador(a) Académico, los docentes orientadores de área, por grados, directores de grupos y dos representantes de los acudientes.

Las comisiones de Evaluación y Promoción son convocadas y presididas por el Coordinador(a) y es el responsable de los archivos de sus respectivas actas.

Artículo 26. Funciones de la comisiones de evaluación y promoción.

Las comisiones de Evaluación y Promoción tendrán las siguientes funciones:

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias en los procesos de evaluación.
2. Orientar a los profesores en los procedimientos que se establezcan para las actividades de nivelación de los y las estudiantes.
3. Analizar los casos de los estudiantes con NEE para fortalecer su proceso académico.
4. Analizar las situaciones relevantes de desempeños bajos o altos en las asignaturas o en los grados, en especial donde persista el bajo rendimiento.
5. Servir de instancia para decidir sobre situaciones académicas o de comportamiento en las que estén involucrados los miembros de la comunidad educativa. Dentro de esta función se considera la facultad para verificar y determinar la aceptación de las justificaciones por inasistencia.
6. Verificar y controlar el cumplimiento de los compromisos establecidos por la comisión.
7. Darse y cumplir su propio reglamento, el cual debe ser unificado para las comisiones realizadas en las respectivas sedes.

8. Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Académico.
9. El Consejo Directivo podrá solicitarle al Consejo Académico la asignación de funciones o tareas específicas a la comisión de evaluación y promoción.

Artículo 27. Sesiones de las comisiones de evaluación y promoción.

La Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado sesionará al menos una vez en cada periodo, para analizar el proceso de desarrollo y el desempeño académico de los y las estudiantes y establecer las estrategias de mejoramiento que sean necesarias para quienes no alcancen los desempeños esperados, así como para estimular los procesos de los y las estudiantes con desempeño superior. Los docentes asignarán actividades de recuperación con el apoyo de la comisión de evaluación y promoción, estas actividades serán realizadas durante cada uno de los períodos del año lectivo correspondiente.

De cada sesión la Comisión levantará un acta que deberá estar firmada por cada uno de sus integrantes.

Artículo 28. Remisiones y recomendaciones de las comisiones de evaluación y promoción.

La Comisión de Evaluación y Promoción remitirá a la Coordinación a los y las estudiantes que demuestren un persistente bajo rendimiento académico con el fin de ejecutar las estrategias y compromisos planteados por la comisión para el mejoramiento de los desempeños. Si un estudiante no cumple los compromisos académicos y de convivencia escolar que se le han asignado, la Comisión podrá recomendar a rectoría la no renovación de matrícula para el año lectivo siguiente.

Artículo 29. Mecanismos de participación de la comunidad en la construcción del sistema institucional de evaluación.

El presente acuerdo fue construido con la participación de estudiantes, acudientes, profesores y directivos, analizado por el Consejo Académico y aprobado finalmente por el Consejo Directivo.

Cualquier miembro de la comunidad puede proponer cambios al presente acuerdo y para ello seguirá el siguiente procedimiento:

- Solicitud escrita con la propuesta de cambio, dirigida al Consejo Académico, el cual analizará la propuesta de reforma y la remitirá acompañada de un concepto previo, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, al Consejo Directivo.
- La presentación ante el Consejo Directivo puede ser sustentada por un miembro o una comisión del Consejo Académico. Será el Consejo Directivo quien decida sobre la modificación.

Toda modificación hecha al presente acuerdo, será divulgada y dada a conocer a los diferentes estamentos por el Consejo Directivo. Igualmente se fijará una copia en lugar visible y de fácil acceso para la comunidad educativa, determinando fecha de aprobación y de publicación. Si no existiesen objeciones formuladas por escrito a la modificación, entrará en vigencia después de 5 días hábiles de la publicación. En caso de formularse alguna objeción por escrito, la aplicación se suspende hasta tanto el Consejo Directivo decida sobre ella. La decisión así tomada quedará en firme y de inmediata aplicación.

PARÁGRAFO: Se exceptúa de la presente resolución EL NIVEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, el cual se rige por el decreto 2247 de 1997.